



ACUERDO 2829/SO/19-09/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL FORMA PARTE”.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1.1 Que el 8 de mayo de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal.
- 1.2 Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*Ley de Transparencia del Distrito Federal*) y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*Ley de Datos del Distrito Federal*).
- 1.3 Que, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (*DOF*).
- 1.4 Que el 6 de mayo de 2016 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).
- 1.5 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.



- 1.6 Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*Ley General de Datos*), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.
- 1.7 Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
- 1.8 Que con fecha 10 de abril de 2018 es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).

2. DEL INSTITUTO

- 2.1 Que el 4 de marzo de 2004 es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI).
- 2.2 Que el 31 de marzo de 2006 es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).
- 2.3 Que con fecha 29 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Transparencia del Distrito Federal* señalada en el punto de acuerdo 1.2, de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 2.4 Que con la expedición de la *Ley de Transparencia* nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).
- 2.5 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6° y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 2.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad



jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

- 2.7 Que el INFOCDMX es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6° y 16 de la *Constitución Federal*, así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO

- 3.1 Que con fecha 6 de febrero de 2018, concluyó el nombramiento del entonces Comisionado Presidente del INFODF y posteriormente el 31 de marzo de 2018, finalizó el nombramiento de tres Comisionados del Instituto en cita, quedando a partir de esa fecha, como única integrante del Pleno, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.2 Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFOCDMX en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
- 3.3 Que, durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del INFOCDMX celebrada el 20 de diciembre de 2018, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

- 4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFOCDMX es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guén las actividades del Instituto.
- 4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 5.1 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos*, señala su carácter de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.
- 5.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es el Organismo Garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.
- 5.3 Que de conformidad con el artículo 7º de la *Ley de Datos*, el INFOCDMX es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal*, los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección mas amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.



- 5.4 Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos ARCO de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.
- 5.5 Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.6 Que la actuación del INFOCDMX tiene dos vertientes, la primera como Órgano Garante de la *Ley de Transparencia*, así como la *Ley de Datos*, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

6. DE LA SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- 6.1 Que la *Ley de Datos*, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.2 Que la *Ley de Datos*, en su artículo 3, fracción XXXI define como **Supresión** a la eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.
- 6.3 Que en atención al artículo 23 de la *Ley de Datos* , en su fracción XIII, establece el responsable deberá Registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o **supresión** de estos.
- 6.4 Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

- 6.5 Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados De La Ciudad De México (*Lineamientos Generales de Datos INFO*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.
- 6.6 Que el artículo 16 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* dispone, que en la supresión de los datos personales a que se refieren los artículos 17 párrafo segundo y 18 de la *Ley de Datos* el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de estos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos y reutilizarlos sea imposible.
- 6.7 Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* , y el numeral 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o **supresión** de sus Sistemas de Datos Personales, indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.
- 6.8 Que el 17 de junio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del INFODF, entre ellos, el denominado "*Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los Procesos Contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte*".
- 6.9 Que la finalidad del presente sistema era la formación e integración de los expedientes relativos a los procesos contenciosos, en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte, dando seguimiento, desahogo y trámite, hasta su total terminación.
- 6.10 Que el artículo Tercero transitorio del *Reglamento Interior* establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.
- 6.11 Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del INFOCDMX, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprobó la estructura orgánica y funcional del Instituto.



- 6.12 Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo dejó de existir, dando paso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 6 fracción VII y 18 fracción I del *Reglamento Interior*.
- 6.13 Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 6.14 De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 6.15 Que actualmente la Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta con 3 Sistemas de Datos Personales.
- 6.16 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, modificación o **supresión** de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 6.17 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 6.18 Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales.
- 6.19 Que según lo establece el artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 6.20 Que el artículo 66 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* estipula que, en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la **supresión** de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción. La publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate. Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto

dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.

- 6.21 Que el artículo Tercero Transitorio de la *Ley de Datos*, señala que los asuntos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se tramitarán y resolverán conforme a la normatividad y disposiciones aplicables, anteriores a su expedición, así como conforme a la *Ley de Datos del Distrito Federal*.
- 6.22 Que, en consecuencia, toda vez que el presente Sistema de Datos Personales fue creado al amparo de la *Ley de Datos del Distrito Federal*, se ha tornado incompatible con la *Ley de Datos*.
- 6.23 Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la *Ley de Transparencia*, las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor del *Instituto*, a partir de su entrada en operación.
- 6.24 Que, como consecuencia del cambio de denominación del Instituto, así como la desaparición de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo para crear la Dirección de Asuntos Jurídicos, referidos en líneas precedentes, resulta evidente que la finalidad del presente Sistema de Datos Personales no es acorde con la normatividad vigente y atribuciones correspondientes.
- 6.25 Que, como resultado de lo anteriormente expuesto, la finalidad del presente Sistema de Datos Personales se creó bajo el amparo de ordenamientos que ya no se encuentran vigentes y la unidad administrativa responsable ha sufrido cambios en su denominación y estructura, por lo que ha quedado sin materia su finalidad y responsabilidad, por lo que es procedente la **SUPRESIÓN**.
- 6.26 Que derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone la **SUPRESIÓN** del “*Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los Procesos Contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte*”¹, toda vez que dichos expedientes son realizados ahora por la Dirección de Asuntos Jurídicos y fundamentados por la nueva *Ley de Datos* ya que fueron abrogadas todas aquellas disposiciones que dieron origen al citado sistema.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

¹ Última fecha de actualización: 12 de diciembre de 2017.



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Supresión del “Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y desarrollo normativo con motivo de los procesos contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo I del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de septiembre dos mil diecinueve**, por mayoría de votos los Comisionados y las Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso con el voto en contra de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXO POR EL QUE SE SUPRIME “EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL FORMA PARTE”.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto:

CONSIDERANDO

1. DE LA SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

- 1.1** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 1.2** Que la *Ley de Datos*, en su artículo 3, fracción XXXI define como **Supresión** a la eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, **una vez que se ha cumplido la finalidad** y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.
- 1.3** Que en atención al artículo 23 de la *Ley de Datos*, en su fracción XIII, establece el responsable deberá Registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o **supresión** de estos.
- 1.4** Que en términos del artículo 24 de la *Ley de Datos*, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- 1.5** Que en sesión de fecha 05 de junio de 2019 el Pleno del INFOCDMX mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos Generales de Datos INFO*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.

- 1.6 Que el artículo 16 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* dispone, que en la supresión de los datos personales a que se refieren los artículos 17 párrafo segundo y 18 de la *Ley de Datos* el responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de estos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos y reutilizarlos sea imposible.
- 1.7 Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos*, y el numeral 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o **supresión** de sus Sistemas de Datos Personales, indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.
- 1.8 Que el 17 de junio de 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se crean diversos Sistemas de Datos Personales del INFODF, entre ellos, el denominado "*Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los Procesos Contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte*".
- 1.9 Que la finalidad del presente sistema era la formación e integración de los expedientes relativos a los procesos contenciosos, en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte, dando seguimiento, desahogo y trámite, hasta su total terminación.
- 1.10 Que el artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.



- 1.11 Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad de los integrantes del Pleno del INFOCDMX, se aprobó el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprobó la estructura orgánica y funcional del Instituto.
- 1.12 Que derivado del cambio a la estructura del Instituto, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo dejó de existir, dando paso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 6 fracción VII y 18 fracción I del *Reglamento Interior*.
- 1.13 Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 1.14 De conformidad con el artículo 19, fracción VII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su unidad administrativa, en los términos de la *Ley de Datos*.
- 1.15 Que actualmente la Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta con 3 Sistemas de Datos Personales.
- 1.16 Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, modificación o **supresión** de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 1.17 Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.
- 1.18 Que en sintonía con el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones, proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales.
- 1.19 Que según lo establece el artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* la creación, modificación o **supresión** de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 1.20 Que el artículo 66 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO* estipula que, en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la **supresión** de un sistema de datos personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos

personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción. La publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate. Asimismo, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.

- 1.21 Que el artículo Tercero Transitorio de la *Ley de Datos*, señala que los asuntos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se tramitarán y resolverán conforme a la normatividad y disposiciones aplicables, anteriores a su expedición, así como conforme a la *Ley de Datos del Distrito Federal*.
- 1.22 Que en consecuencia, toda vez que el presente Sistema de Datos Personales fue creado al amparo de la *Ley de Datos del Distrito Federal*, se ha tornado incompatible con la *Ley de Datos*.
- 1.23 Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor del Instituto, a partir de su entrada en operación.
- 1.24 Que, como consecuencia del cambio de denominación del Instituto, así como la desaparición de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo para crear la Dirección de Asuntos Jurídicos, referidos en líneas precedentes, resulta evidente que la finalidad del presente Sistema de Datos Personales no es acorde con la normatividad vigente y atribuciones correspondientes.
- 1.25 Que derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, esta Dirección de Asuntos Jurídicos propone la **SUPRESIÓN** del “*Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los Procesos Contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte*”¹, toda vez que dichos expedientes son realizados ahora por la Dirección de Asuntos Jurídicos y fundamentados por la nueva *Ley de Datos* ya que fueron abrogadas todas aquellas disposiciones que dieron origen al citado sistema.

¹ Última fecha de actualización: 12 de diciembre de 2017.



ANEXO POR EL QUE SE SUPRIME EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO CON MOTIVO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN LOS QUE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL FORMA PARTE”.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Sistema de Datos Personales relativo a los expedientes conformados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con motivo de los procesos contenciosos en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- Ley de Archivos del Distrito Federal;
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y
- Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Finalidad y uso previsto:

Formación e integración de los expedientes relativos a los procesos contenciosos, en los que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal forma parte, dando seguimiento, desahogo y trámite, hasta su total terminación.

2. ORIGEN DE LOS DATOS PERSONAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDEN OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL O QUE ESTÁN OBLIGADAS A SUMINISTRARLOS.

Personas que entregan sus datos a las autoridades que conocen de los procesos contenciosos en los que este Instituto es parte y respecto de los cuales se encuentran obligados a suministrarlos: actores, denunciantes, demandados, probables responsables, quejosos y



terceros llamados a juicio, autoridades ante las que se tramitan los procesos, tanto Locales como Federales.

Procedencia: actores, denunciantes, demandados, quejosos y terceros llamados a juicio, así como de las autoridades ante las que se tramitan los procesos, tanto Locales como Federales.

Procedimientos de obtención: a través de solicitud a las unidades administrativas de este Instituto, así como de los escritos de demandas, recursos, incidentes, promociones, pruebas, diligencias y actas de audiencias notificadas a este Instituto.

3. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Datos identificativos: Nombre, edad, género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).

Datos Biométricos: Huella dactilar Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa y amparo.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio y firma. Datos de carácter facultativos: Edad, Género, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), huella dactilar y correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

4. CESIÓN DE DATOS.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.** Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables).
- **Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 2 fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables).
- **Órganos Jurisdiccionales locales y federales.**
Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de



los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.)

5. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE Y RESPONSABLE DEL SISTEMA.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director Jurídico y Desarrollo Normativo.

6. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Domicilio oficial: La Morena 865, local 1, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oiip@infodf.org.mx

7. NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE

Nivel de seguridad: Alto.